REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: 110014003017-2023-00218-00

Realizadas las fases procesales pertinente en el presente proceso ejecutivo, con apoyo en el numeral 2° artículo 443 del Código General del Proceso, se deberá convocar a las partes a la respectiva audiencia.

Examinado el escrito presentado por la actora, donde se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se evidencia que cumple los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener en cuenta que la parte demandante descorrió traslado oportunamente el traslado de las excepciones de mérito.

Segundo: A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las 9:30 am del **05** del mes de **SEPTIEMBRE_** de _**2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P**.**

Para el efecto, se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.

Se pone de presente, que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia, de instrucción y juzgamiento.

Tercero: Poner de presente a las partes que la audiencia será realizada a través de la plataforma Lifesize, cuyas instrucciones e invitación será remitida a los correos electrónicos informados por las partes en el escrito de demanda y contestación para efectos de notificaciones.

Cuarto: Se previene a las partes y abogados, para que dispongan de los medios tecnológicos, actualicen la información de contacto, de todos los sujetos procesales, testigos, peritos y demás personas, la cual deberá ser remitida al correo electrónico cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con máximo tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia.

Quinto: En la fecha y hora señaladas las partes deberán conectarse a la plataforma junto con sus apoderados y hacer comparecer a los testigos convocados.

Sexto: La inasistencia de alguna de las partes hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión y serán sancionados con una multa de

cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), la cual también se aplicará al (los) apoderado(s) ausente(s).

NOTIFÍQUESE,

MARTIN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ